

4-263-55

1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

Espediente: Licencia concedida a D. Patricio de Pereda, dueño de la Casa Calle de los Estudios de S^m Ysidro, num.^o 2. con vuelta a la de Toledo, num.^o 41, m.^a 141, para hacer varias obras de reforma y decoracion, y levantar un piso 1.^o o sotabanco =

9/ Toledo, 41 9/ Estudios, 2

1863

REGISTRO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

[Faint, illegible handwritten text]





Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de
esta M. D. villa

Madrid 23 de Marzo de 1863.

Para a la Comision
de Obras puestas informe
del Arquitecto municipal.

D. Patricio Pereda, dueño de
la casa sita en esta corta calle de los
Estudios nº 2. con suelta a la calle
de Toledo nº 17 - Manzana 114. a

Presente V. E. expone que desearia hacer varias
obras de reforma en la distribucion y
decoracion de la expresada finca, como
asi mismo elevar un piso cuarto a la
calle segun se indica en los adjuntos
diseños: es por lo que =

Al. E. Suplica que previos los informes
que juzgue oportunos, se sirva concederle
la correspondiente licencia: gracia
que no duda merecer a V. E.

Madrid 23 de Marzo de 1863

Al Sr. D.
Sr. D. Juan de la
Fuente

Patricio Pereda



1921

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Vertical column of faint handwriting on the right margin]

Fachadas de la casa calles de los Estudios y de Toledo n.º 2 y 17 cuya reforma
se indica con tinta carmin; propia del Sr. D. Patricio Pereda.



4 5 10 15 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 Pies

Madrid 23 de Marzo de 1862.

Al.º Jacinto de la
Santana
Arq.º

Ayuntamiento de Madrid

Plano de los edificios Estudios y de Toledo n.º 2 y 17.
Manzana de viviendas propia del Sr. D. Saturno Pereda.

¿Sr. contributa? col. 16 al n.º calle de Toledo



0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

O
Xmo Sr.

Me he enterado de la Exposicion que hace a V. E. el Sr. D. Patricio de Pereda, dueño de la casa Calle de los Estudios de S. Ysidro n.º 2 nuevo con vuelta a la de Toledo n.º 47. y seguidamente he pasado a esta casa reconociendola con la Mayor detencion, de cuyo examen resulta: que la finca se encuentra en completo estado de seguridad, circunstancia por la q. no solamente admite las obras de reforma de distribución interior q. quieran hacerse en ella para mejorar las condiciones de los cuartos en que esta dividida sino que tambien es susceptible de recibir con seguridad la carga de otro piso mas en la forma que se manifiesta en el diseño que va unido al expediente.

Alto dicho con relacion al juicio que he formado sobre la material construccion de la finca, debo añadir: Que siendo la Calle de Toledo de primer orden creo q. puede concederse el permiso necesario para levantar el piso cuarto que se demuestra en el dibujo, por no ser de los 12 p. que fija la Ordenanza tomados a los siete metros del punto mas bajo q. es el de la esquina de la referida Calle de Toledo con el frente o chaflan que mira a la Plaza o en sentido donde se encuentra la Iglesia de S. Ysidro.

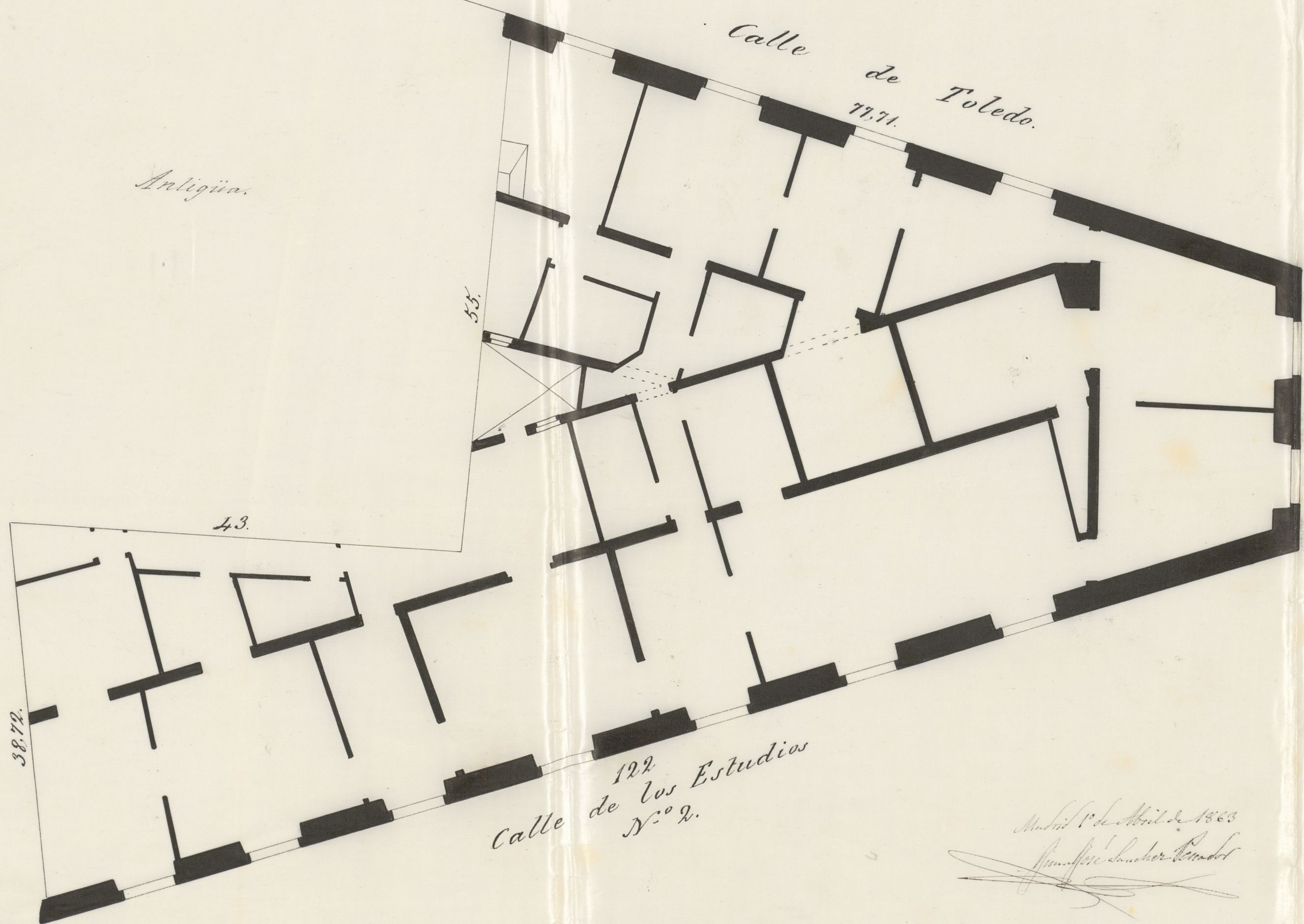
En cuanto a la estension que podra darse a la construccion de q. se trata, me parece que puede ser en toda la que abraza el perimetro del terreno, porque dando frente a dos calles de diferentes ordenes en atencion a que el de la Plaza de la Iglesia no es otra cosa que un chaflan para evitar el angulo agudo que producirian las lineas de fachada de una y otra calle, considero este caso comprendido en la regla decimasesta del Real Orden de 30 de Junio de 1851. en atencion a que el ancho medio de la Plaza es de 53 p. y no llega a los 53 p. y 50 pulg.

que se fijan como limite para correr la mayor altura de una
a otra fachada; y para q. V. E. pueda formar juicio del fun-
damento de esta mi opinion acompaño en papel separado el
plano o proyeccion Oriental de la casa donde se demuestra
lo que dejo expuesto.

Si en vista de lo manifestado consideran V. E. funda-
das las razones en que se apoya mi dictamen y cree como
yo que debe concederse la licencia solicitada ~~al~~ el aumento
de las fachadas se construiran con buena fabrica de ladrí-
llo y tambien en conformidad a lo que demuestra el dise-
ño presentado, coronando el todo con el alero o cornisa corres-
pond. del cual deben partir las bajadas de plomo que
embebidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas
de lluvia a la alcantarilla, rebocando la cara exterior-
mente afuér de que resulte de buen aspecto. X

V. E. sin embargo de lo expuesto dispondra como sien-
pre lo mas conveniente. Madrid 1.º de Abril de 1863.

Manuel Sanchez Bellas



Antigua.

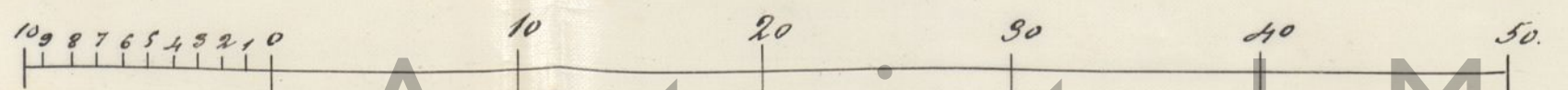
Calle de Toledo.

25, 80.
Calle de Toledo.

122
Calle de los Estudios
N.º 2.

Madrid 1.º de Abril de 1863

Juan José Sánchez Pardo



que se fijaron a los lados para asegurar la firmeza de las
cuerdas (fundadas) y para que el peso de las mismas no se
descienda de este modo que se ha prevenido en el

Calle de Toledo
77.71

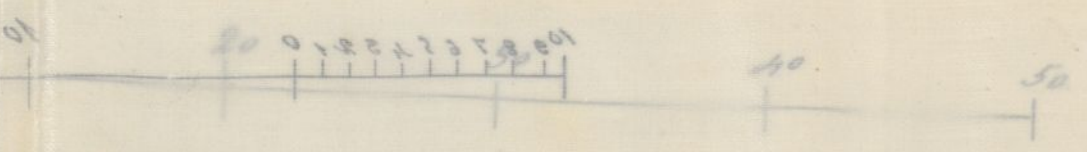


Estudca

Calle de Toledo

Madrid el 10 de Abril de 1868

Don Juan de Dios





Calle de...
...



Como. Señor

D. D. Patrio Pereda, dueño de la Casa Calle de los Estudios n.º 2, con vuetta a la Calle de Toledo n.º 47, man.ª 144. ha solicitado licencia para hacer varias obras de reforma en la distribución y decoración de la expresada finca, y para elevar un piso cuarto o Estabanco, con arreglo a los diseños presentados.

El Arquitecto Municipal dice que, teniendo la Casa la seguridad y solidez suficiente admite las obras de reforma que se proyectan, y que siendo la Calle de Toledo de 1.º orden, cree que puede levantarse el piso 4.º, por no suaver de los 72 pies que fija la Ordenanza, tomados a los siete metros del punto mas bajo que es el de la esquina o la referida Calle de Toledo con el frente o Chaflán que mira a la Plazuela o empuche donde se encuentra la Iglesia de S. Ysidro. Añade que en cuanto a la extensión que podrá darse a la construcción de que se trata, opina que puede ser en toda la que abraza el perimetro del terreno, por que, dando frente a dos calles de diferentes Ordenes, en atención a que el ala para la Iglesia no es otra cosa que un chaflán para evitar el angulo agudo que producirían las líneas de fachada de una y otra calle, considera este caso comprendido en la Regla 16.ª de la Real Orden de 10. de Junio de 1854, en atención a que el ancho medio de la Casa es de 51 1/2 pies y no llega a los 53 pies y 10. pulg. que se fijan

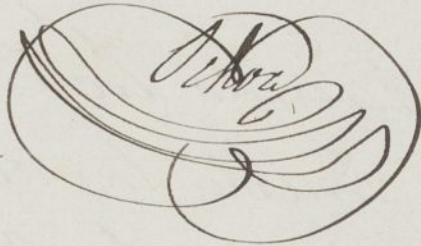
como limite para correr la mayor altura
de una a otra fachada -; y para demostrar
el fundamento de su opinion acompaña el
plano o proyeccion horizontal de la casa.

La Comision de Obras en su
virta entiende puede servirse S. E. acordar
la licencia que se pide, pero con sujecion a
las reglas y condiciones que S. M. Profesor de
Villa conuigna en su informe. Madrid 14
de Abril de 1863.

Pedro Nieto



Manuel Blazquez



Madrid 16 de Abril de 1863.

Con S. M. Contador

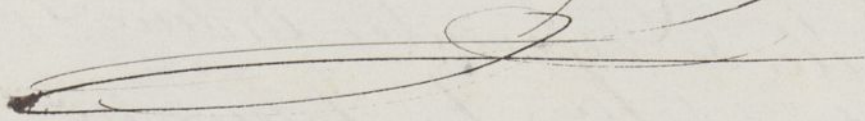
Comision de Obras



Madrid 20 de Abril de 1863

Conforme con el Sr. Ayudante

Heute



D. José María y Silva, Arquitecto de Pisto y Al-
calde Corregidor de esta M. N. P. N. Villa de P.

Habiéndose solicitado licencia por D.
Patricio de Pereda, dueño de la casa Calle de
los Estudios de S.º Ysidoro n.º 2, con vuelta a
la de Toledo n.º 47, de la man.ª 144, para
hacer varias obras de reforma y decoración
y levantar un piso 2.º o sótano, se instrui-
ó el oportuno expediente; y presentados
el plano de fachadas, hallado conforme
por el Arquitecto Municipal de la Sección,
y oído el dictamen de la Comisión de Obras,
se le ha concedido, por su acuerdo de 13
del corriente mes, mediante el ^{de}encanto
la finca en completo estado de seguridad
y solidez y en estar comprendido este caso en
la regla 1.ª de la Real orden de 10 de Junio
de 1854; pero a calidad de ejecutar la obra
bajo dirección de profesor, de sujetarse entre-
vamente al juicio del dueño y de observar ade-
más las reglas siguientes.

El aumento de las fachadas S.º hasta buen
aspecto.

El dueño me dará aviso, una vez terminada
las fachadas, a fin de que, presentados los oportunos

reconocimientos, se acredite la observancia
de lo mandado en el particular y que la
casa se halla en estado de alquilarse.

Por último se tendrá presente lo prescri-
vido en el artículo 24 de la ordenanza de Pa-
lacio Urbano que dice, conculca que sea la
licencia para la nueva construcción no se
permutará mas plazo que el de tres meses
para dar principio a ella."

Madrid 21 de Abril de 1863.

Al Teniente de Alcalde del D.º de la Intendencia

Excmo. a V.ª la licencia expedida
a favor de D. Patricio Pereda, dueño de la
casa sita en la Calle de los Estudios de San

Juán nº 2, con suelta a la Calle de Toledo
n.º 115 de la man.ª 11.ª y al fin de que V.ª
se sirva disponer sea entregada al in-
terés de los sus correspondientes.

Dios que a V.ª